



05

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de
Amparo
Presentado por doña Cristina Revata Nuñez
Vda. de Ramos
Lima**

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PRIMERA SALA

Lima, ocho de noviembre de dos mil dos

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por doña Cristina Revata Nuñez Viuda de Ramos, contra la resolución de doce de julio de dos mil dos, de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró no haber lugar al Recurso de Queja contra la resolución de dieciséis de abril de dos mil dos, que declaró improcedente la Queja contra la resolución que declaró improcedente, por extemporánea, la apelación de la resolución de primera instancia, derivada de la Acción de Amparo contra la Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y otro; y,

ATENDIENDO :

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino a la resolución que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación de la sentencia de primera instancia, no otorgando la ley en este caso el recurso de queja por ante el Tribunal Constitucional; por lo que, este Colegiado, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar improcedente el Recurso de Queja interpuesto.

SS

AGUIRRE ROCA
ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA

Al. Aguirre Roca